REPUBLICA DE CHILE 1. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN DIRECCION JURIDICA

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO I. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN CON

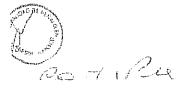
JUAN HUMBERTO MIRANDA ALVAREZ
Y

ELBA DE JESUS VERGARA PINILLA

En Peñalolén a , entre la 1. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, representada por su Alcalde don CARLOS ROBERTO ALARCON CASTRO, cedula de identidad Nº05.798.597-6, ambos domiciliados en Avoa. Grecia Nºº 8735, Peñalolen, en acelante e indistintamente "el arrendatario", y don JUAN HUMBERTO MIRANDA ALVAREZ y doña ELBA DE JESUS VERGARA PINILLA, ambos empleados, cédulas de identidad Nºº 4.123.456-3 y 2.698.199-9, respectivamente, domiciliados en calle Ruta H-40 Nº2505, Villa Esporanza, Olivar Bajo, Comuna de El Olivar, en adelante e indistintamente "el arrendador", se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMEROS Por contrato de fecha 22 de agosto de 1997, delebrado en virtud del Decreto Alcaldicio Nº 1600/2946 de recha 14 de agosto de 1997, modificado por Decreto Alcaldicio Nº 1600/2946 de Nº 100/3036 de fecha 22 de agosto de 1997, la I. MUNICIPALIDAD DE PENALOLEN arrendo a don JUAN HUMBERTO MIRANDA ALVAREZ y deña ELBA DE JESUS VERBARA PINILLA el inmueble de propiedad de estos últimos, ubicado en calle San Luis de Macul Nº 5.897, Cuarta Comunidad San Luis de Macul, Comuna de Peñalolén.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio Nº 1100/284 de fecha 13 de enero de 1998, la I. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN, dispuso la modificación del citado contrato en los terminos que se expresan en la cláusula siquiente.



Por el presente instrumento y en TERCERO: cumplimiento del Decreto señalado en la clausula precedente, las partes convienen en modificar el referido contrato. siguiente sentido de reemplazar su clausula primera por siquiente: "Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº1600/2946, de fecha 14 de agosto de 1997. rectificado por Decreto Alcaldicio Nº1100/3036, de fecha 22 de agosto de 1997, contrata con don JUAN HUMBERTO MIRANDA ALVAREZ y doña ELBA DE JESUS VERGARA PINILLA, el arrendamiento del inmueble de propiedad de estos últimos, ubicado en calle San Luis de Macul Nº5.897, Cuarta Comunidad San Luis de Macul, Comuna de Peñalolén, con el fin de destinarlo a la ejecución del Proyecto denominado "Implementación y Equipamiento Biblioteca periférica San Luis de Peffalolen,".

CUARTO: El contrato original suscrito entre las partes con fecha 22 de agosto de 1997 permanecerá vigente en todo io que no naya sido modificado por el presente instrumento.

ALARZON CASTRO

ALCALDE

MIRANDA ALVAREZ ARRENDADOR

FIPALIDAD DA

ELBA DE VERGARA PINILLA

ARRENDADORA

Æ/imf

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PENALOLEN * SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO № <u>1100 204</u>,
PENALOLEN, 13 ENE. 1998

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

VISTOS: La conveniencia redefinir los Proyectos para cuya implementación se encuentran destinadas las propiedades arrendadas por este municipio a don Juan Carlos Carrasco Ponce y a don Juan Miranda Alvarez, respectivamente, en razón de las especiales características que posee cada uno de los inmuebles; los Decretos Alcaldicios № 1600/2947 y 1100/3036 de fechas, los dos primeros 1600/2946, 22. ØB. 97, respectivamente; los Contratos 14.08.97. y Arrendamiento de fecha 22.06.97., en virtud de los cuales el municipio arrendó a don Juan Carlos Carrasco Ponce un inmueble de su propiedad ubicado en calle San Luis de Macul Nº 5.900, Conjunto Habitacional Santa Isabel, Comuna de Peñalolén, y a don Juan Miranda Alvarez un inmueble de su propiedad ubicado en calle San Luis de Macul № 5.897, Comuna de Peñalolén; el memorándum № 68 de fecha 26.12.97. del Director (5) de Relaciones Públicas; carta del Consejo Nacional del Libro y la Lectura de 18.11.97; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1) MODIFIQUENSE, las cláusulas primeras de los contratos de arrendamiento citados en los vistos, en el sentido de reemplazar los Proyectos para cuya implementación fueron asignados, por los siguientes: a) que el inmueble arrendado a don Juan Carrasco Ponce, en virtud del contrato referido, sea destinado para la implementación del Proyecto denominado: "Fomento del Desarrollo Local de San Luis de Macul"; y b) que el inmueble arrendado a don Juan Miranda Alvarez y doña Elba Vergara Pinilla, en virtud del contrato referido, sea destinado a la ejecución del Proyecto denominado: "Implementación y Equipamiento Biblioteca Periférica San Luis de Peñalolén".

100/ 20 X

Viene del Decreto	de fecha	/.
Vieile del Delieb		•

2) REDACTENSE las modificaciones a los contratos de arrendamiento respectivos por parte de la Dirección Jurídica Municipal, debiendo incluir todas aquellas cláusulas que salvaguarden debidamente los intereses municipales.

3) En todo lo no modificado por el presente Decreto, se mantendrán plenamente vigentes los Contratos de Arrendamiento citados en los vistos.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien

corresponda, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

CARLOS ALARCON CASTRO LUZ MARINA ROMAN DUK ALCALDE SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

ZUZ MARINA ROMAN DUK PHOBECRETARIO MUNICIPAL

LMRD/DJM/ORDC/ordc.

- Secretaría Municipal.
- Contraloría Municipal.
- Dirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- SECPLAC (2).
- Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CAILE 1. MUNICIPALIDAD DE PERALDLEN SELRETARIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 1100/3719 /

PENALULEN, 10 10 10

HUR SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio de ibunización de la la Decreto Alcaldicio Nu ilubrido de recha de úd. 37.; el memorandum (40 1411 de la Dirección de rinanzas y da del de recha 7.10.97.; lo dispuesto por esta Alcaldia; y

TENTENDO PRESENTE: Las racuttades que me contrete ta cey Nºº 13.650, Organica constitucional de Municipalidades.

DECRETU:

1) REEMPLAZESE, el punto numero sers del becreto del rodo/2346 de recha 14.06.37., por el sigurente: ...o/ implianco sers del becreto del rodo/2346 de recha 14.06.37., por el sigurente: ...o/ implianco accion del muebles, para imprementar el proyecto dehominado Fomento del Desarrollo Local de San Luis de Macul.....

arrendamiento por parte de la Dirección Junioica Municipal, consucerando la modificación señalada en el presente decreto.

front of

viene del Decreto NB <u>de recha</u>

2) én todo lo no modificado por el presente Decreto, se mantenoran plenamente vigentes los Decretos Alcalolcios citados en los Vistos.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien

corresponda, CLMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

CARLOS ALARCON CASTRO LUZ MARINA ROMAN DUK HLCALDE SECRETARIO MUNICIPAL

MAKINA ROMAN DUK KIAKIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su

compormiento y rines perimentes.

LMRD/WM/ORDD/orde.

- Secretaria Municipal.
- constaioria municipal.
- pirección de rinanzas.
- birección Juridica.
- · BECFLAL YEAR
- millina de Parces.

RECUBLICA DE CHILE ... MONICIFACIDAD DE PEMLAGLEN Eleccitos de Finanzas .pta. de Contacilidad y Poto.

MENCIFORDELIM 1411

H47 : D/A 1600/2946

BEL 14,05,97.

MAT : La que indica,

PENALDLEN, 07 5

DE : DIRECTOR DE FINANZAS

DE L'ELLECTOMA DE DESARROLLO COMUNITARIO.

SRA: XIMENA TORO DOMA

belleite a Ud, gestionar la modericación en Decreto Alcaldicio señalado en el antecedente.

Lo anterior, dado que no egernosposo la impubación consabla , siendo la correcta la cuenta actività denominada "Arriendo de Industres".

de hace presente que se productivos en esca Dirección el recipo para efectuar el pago converpondiente al mes de depuiemore, por lo cual se requiere arrollicus en la modificación.

totamente a co.

ADRO FYMAS BANADOS YMELTON DE FINANZAS

-12

Arby CCA/ gvs BlorRibucium

-Direction de Desarrollo Comunitario.

war gucawa we hanamas.

apto de ama de Pagos.

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO I. MUNICIPALIDAD DE PEMALOLEN CON

JUAN HUMBERTO MIRANDA ALVAREZ

Y

ELBA DE JESUS VERGARA PINILLA

En Peñalolén a 22 AGO. 1997, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, representada por su Alcalde don CARLOS ROBERTO ALARCON CASTRO, cédula de identidad Nº05.798.597-6, ambos domiciliados en Avda. Grecia Nº 8735, Peñalolén, en adelante e indistintamente "el arrendatario", y don JUAN HUMBERTO MIRANDA ALVAREZ y doña ELBA DE JESUS VERGARA PINILLA, ambos empleados, cédulas de identidad Nº 4.123.456-3 y 2.698.199-9, respectivamente, domiciliados en calle Ruta H-40 Nº2505, Villa Esperanza, Olivar Bajo, Comuna de El Olivar, en adelante e indistintamente "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMEROS Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº1600/2946, de fecha 14 de agosto de 1997, rectificado por Decreto Alcaldicio Nº1100/3036, de fecha 22 de agosto de 1997, contrata con don JUAN HUMBERTO MIRANDA ALVAREZ y doña ELBA DE JESUS VERGARA PINILLA, el arrendamiento del inmueble de propiedad de éstos últimos, ubicado en calle San Luis de Macul Nº5.897, Cuarta Comunidad San Luis de Macul, Comuna de Peñalolén, con el fin de destinarlo para la implementación del Proyecto denominado "Fomento del Desarrollo Local de San Luis de Macul".

SEGUNDO:

arrendamiento comenzará a regir desde el 15 de agosto de 1997 y tendrá una duración de dos años, renovable automaticamente, por periodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, su intención de no perseverar en él, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de termino original o una de sus prórragas.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, previo aviso escrito dado a la otra parte, con un plazo no inferior a 90 días corridos.

TERCERO:

La renta de arrendamiento será la suma de \$130.000.-(ciento treinta mil pesos) mensuales, suma que incluye impuestos, mejoras, seguros contra incendio y fenómenos de la naturaleza.

La renta se reajustará cada seis meses en forma automática, en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor, tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.

Dicha renta mensual CUARTO: dentro de los diez primeros dias siguientes al mes de arriendo devengado, en el domicilio del arrendatario, o mediante depósito de la renta, dentro del antedicho plazo, en la Cuenta de Ahorro Nº38160850679 del Banco del Estado de Chile del del recibo arrendador, previa entrega correspondiente certificado de conformidad extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Peñalolén.

Para garantizar la conservación de QUINTO: la propiedad arrendada y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe, sin perjuicio de la facultad del arrendatario para la ejecución de toda clase de obras que sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio; la devolución de especies, artefactos e instalaciones de que da cuenta el inventario; el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto, la suma de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos). El total de la garantía o el saldo que quedare a favor del annendatanio, le será devuelta por el annendador, debidamente reajustada de acuerdo a la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor durante la vigencia del arrendamiento. dentro de los cinco días siguientes a la entrega a su satisfacción del inmueble arrendado.



El arrendador faculta al arrendatario para la ejecución de toda clase de obras en la propiedad arrendada, sin que sea necesaria la autorización verbal o escrita del primero, siempre que dichas obras sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio. Todas las mejoras hechas en el inmueble y que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

En el arrendamiento se incluyen las especies, instalaciones y artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman en este acto, y que se entiende formar parte integrante del presente contrato. El estado de las especies, instalaciones y artefactos es el indicado en el señalado inventario.

OCTAVO:

Gastos por concepto de servicios básicos, tales como, luz, agua y teléfono, a contar de la fecha de vigencia del presente contrato.



En caso de existir alguna deuda por tales conceptos, devengada con anterioridad a la fecha de inicio del arrendamiento, será de cargo exclusivo del arrendador.



NOVENO:

El arrendatario declara haber recibido la propiedad arrendada en buen estado de uso y conservación, obligándose a restituirla al término del contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste proveniente del uso legitimo y del transcurso del tiempo, incluyendo las especies que se detallan en inventario, según lo señalado en la cláusula séptima del presente contrato.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres de éstos en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.



DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio n la ciudad de Santiago y prorrogan desde ya, la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

THE PALIDAD DE PENTON CASTRO

JUAN HUMBERTO MIRANDA ALVAREZ ARRENDADOR

ELBA DE JESUS VERGARA PINILLA ARRENDADORA

SM/DO TE / mle.

REPUBLICA DE CHILE 1. MUNICIPALIDAD DE PERALULEN SECRETARIA MUNICIPAL De gue sotration

DECRETO Nº 1100/3036 /

PERALDLEN, 22.08.97.

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Nº 1600/2946 de techa 14.08.97.; y el Decreto Alcaldicio Nº 1600/2947 de techa 14.08.97.; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1) REEMPLAZESE, la letra findmero tres del Decreto Nº 1600/2946 de fecha 14.08.97., por siguiente: "...f.- La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, previo aviso escrito dado a la otra parte, con un plazo no inferior a 90 días corridos..."; y reemplazese la letra fi del número tres del Decreto Nº 1600/2947 de fecha 14.08.97., por la siguiente: "...f.- La Municipalidad podrá pomer término anticipado al contrato, previo aviso escrito dado a la otra parte, con un plazo no inferior a 90 días corridos...".

2) REDACTENSE los contratos de arrendamiento por parte de la Dirección Jurídica Municipal, considerando las modificaciones señaladas en el presente decreto.

India 25 SEL 1997

1	de	fecha		1

por el presente Decreto, se mantendrán plenamente vigentes los Decretos Alcaldicios citados en los vistos.

ANDTESE, CUMUNIQUESE a quien corresponda, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

CAREOS ALARCON CASTRO LUZ MARINA ROMAN DUK

ALCALDE SECRETARIO MUNICIPAL

MARINA ROMAN DUK E/CARIO MUNICIPAL

Conocimiento y fines nactinentes. / \

LMRD/DJM/DRDD/orde. DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- Contraloria Municipal,
- Dirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- SECPLAC (2).
- Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN DELEGACION SAN LUIS

DECRETO Nº 1600 2946

PERALOLEN, 14 AGO. 1997

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

VISTOS: El memorándum № 342 de Alcaldía a SECPLAC de fecha 20 de Mayo de 1997, que remite la idea de Proyecto de Fomento San Luis de Macul; el memorándum № 67-C de SECPLAC de fecha 28.05.97., que solicita al Concejo Municipal la aprobación de modificaciones presupuestarias; la Instrucción № 350 del Concejo Municipal de fecha 10.06.97., en la que se acuerda aprobar modificaciones presupuestarias presentadas a través de memorándum № 67-C de SECPLAC de fecha 28.05.97.; el memorándum № 605 de SECPLAC de fecha 18.06.97., que aprueba el presupuesto para el arriendo de un inmueble en San Luis de Macul; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1) CONTRATESE, el arrendamiento del inmueble ubicado en calle San Luis de Macul Nº 5897, Cuarta Comunidad San Luis de Macul, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, con don Juan Humberto Miranda Alvarez y doña Elba de Jesús Vergara Pinilla, por un plazo de dos años, renovable, a contar del 15 de agosto de 1997, por una renta mensual que asciende a la suma de \$ 130.000.— (ciento treinta mil pesos), incluidos impuestos, mejoras, seguros contra incendio y fenómenos de la naturaleza. El referido inmueble será destinado a la implementación del proyecto denominado "Fomento del Desarrollo Local de San Luis de Macul".

2) SUSCRIBASE, el contrato con don Juan Humberto Miranda Alvarez y doña Elba de Jesús Vergara Pinilla, Cédula Nacional de Identidad № 4.123.456-3 y № 2.698.199-9, respectivamente, ambos domiciliados en calle Ruta H-40 № 2505, Villa Esperanza, Olivar Dajo, El Olivar.

3) CONSIDERESE en el contrato de arrendamiento a lo menos las siguientes cláusulas:

- a. El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día 15 de agosto de 1997 y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente, por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, su intención de no perseverar en él, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término original o una de sus prórrogas.
- b. La renta de arrendamiento asciende a la suma de \$ 130.000. (crento treinta mil pesos) mensuales, reajustables cada seis meses, en forma automática, en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor, tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.
- c.- La renta mensual se pagará dentro de los diez primeros días siguientes al mes de arriendo devengado, en el domicilio del arrendatario o mediante el depúsito de la renta, dentro del antedicho plazo, en la Cuenta de Ahorro Nº 38160850679 del Banco del Estado de Chile del arrendador, previa entrega del recibo correspondiente y del certificado de conformidad extendido por DIDECO.
- d.- El arrendador faculta al arrendatario para la ejecución de toda clase de obras en la propiedad arrendada, sin que sea necesaria la autorización verbal o escrita del primero, siempre que dichas obras sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio. Todas las mejoras hechas en el inmueble y que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.
- e. Los servicios básicos, esto es, agua, luz y teléfono, serán de cargo del arrendatario.
- f.- Se podrá pomer término anticipado al contrato, previo aviso escrito de cualquiera de las partes, dado a la otra, con un plazo no inferior a 90 días corridos.
- g. Quedan incluidas en el arrendamiento, las especies, instalaciones y artefactos de que da cuanta el inventario que las partes firman en este acto, y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de las especies, artefactos es el indicado en dicho inventario.

MARINA ROMAN DUK ETARIO MUNICIPAL

h.- Para garantizar la conservación de la propiedad arrendada y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe, sin perjuicio de la facultad del arrendatario para la ejecución de toda clase de obras que sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio, la devolución de especies, artefactos e instalaciones de que da cuenta el inventario; el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado, y en general para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el arrendatario entrega en garantía por este acto, la suma de \$ 130.000. - (ciento treinta mil pesos). El total de la garantía o el saldo que quedare la favor del arrendatario, le será devuelta por el arrendador dentro de los cinco dias siguientes a la entreya a su satisfacción del inmueble arrendado.

4) REDACTESE el contrato arrendamiento por parte de la Dirección Jurídica Municipal, incluyendo todas aquellas cláusulas que resguarden los intereses municipales y las señaladas en el punto Nº 3 de este Decreto.

5) EFECTUENSE correspondientes a los puntos b, e y h señalados en el punto Nº 3 del presente Decreto, por parte de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, previa entrega de recibo, factura o boleta por parte del arrendador y certificado de conformidad por parte de DIDECO.

6) IMPUTENSE los gastos subtitulo 31, item 50, asignación 002, para implementar el proyecto denominado "Fomento del Desarrollo" Local de San Luis de Macul".

ANDTESE, COMUNIQUESE quien corresponda, CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE

LMRD/IJM/ORDC/ordc.

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.

- Contraloría Municipal.

- Dirección de Finanzas.

- Dirección Jurídica.

- SECPLAC (2).

- Oficina de Partes.